

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA “CASA DEL NIÑO” PARA 2018.

Remitido a esta Intervención expediente del Proyecto de Presupuesto de la Fundación Rifa Benéfica “Casa del Niño” para el año 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 que desarrolla esta Ley en materia Presupuestaria, así como lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se emite el siguiente,

INFORME:

La elaboración del Presupuesto, siguiendo las directrices marcadas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se ha realizado en el marco de los Principios Generales establecidos en el Capítulo II, destacando el principio de estabilidad presupuestaria, entendido como situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Presupuesto se presenta nivelado en la cifra total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (437.358,00 €), procedentes de ingresos corrientes y destinados en su totalidad a gastos también de naturaleza corriente. Este planteamiento cumple así con la condición general impuesta por la normativa vigente de confección de los presupuestos sin déficit inicial (art. 164.4 TRLRHL).

Los créditos previstos para gastos corrientes del ejercicio en los capítulos I y II pueden considerarse suficientemente dotados para cumplir con los compromisos de personal y servicios, destacando la minoración de los gastos de personal en 102.245 euros con respecto al año anterior y justificada en la funcionarización del personal administrativo, que pasará a pagarse directamente con cargo al capítulo I de gastos de personal del Ayuntamiento de Cartagena.

De esta forma, cumple con la regla de gasto establecida en artículo 12 de la citada Ley Orgánica.

Además, advertir que, en relación con los créditos financiados con previsión de ingreso del capítulo 4, no estarán en situación de disponibles hasta que se disponga del ingreso efectivo de la aportación.

Los ingresos presupuestados procedentes de las ventas de cupones y de las transferencias corrientes de la Entidad Local se calculan como previsión cercana a su posible realización, tomando como antecedente para su estimación los resultados de ejercicios anteriores. Así, se han estimado en menor cuantía, tanto la venta de cupones, en 91.226 euros, como los ingresos procedentes de transferencias corrientes de la Entidad Local, en 62.300 euros, debido a la ya mencionada funcionarización del personal administrativo, pues al pagarse directamente con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, no será necesario el traspaso de fondos por este concepto.

Vista la estructura presupuestaria en cuanto a las clasificaciones funcional y económica, se debe igualmente manifestar su concordancia con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Cumple el presupuesto la normativa vigente en cuanto a su estructura y documentación complementaria, contenidos en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 anteriormente citado.

Al no haberse propuesto la aprobación de unas Bases de Ejecución específicas, deberá entenderse que serán de aplicación las que se aprueben con el Presupuesto General de la Corporación.

Es cuanto se informa en relación con el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA "CASA DEL NIÑO" para 2018.

Cartagena, 28 de Noviembre de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL,



Fdo.: Myriam González del Valle.